

“Saber mucho no es lo mismo que ser inteligente. La inteligencia no es solo información, sino también juicio, la manera en que se recoge y maneja la información”
(Carl Sagan)

BOLETÍN JURÍDICO AMBIENTAL DE RADA, OCTUBRE 2026

I. LEGISLACIÓN

Europea

- [Adoption of new rules](#) por parte de la [Comisión Europea](#) para mejorar el acceso del público a la justicia en materia de ayudas estatales. **Las asociaciones pueden impugnar las decisiones sobre ayudas estatales que no estén en línea con la legislación medioambiental.**
- **Comunicación de la Comisión Europea** sobre la interpretación y aplicación de determinadas disposiciones legales del acto delegado de [taxonomía medioambiental](#) de la UE, el acto delegado de **taxonomía climática** de la Unión Europea y el acto delegado sobre **divulgación de información relacionada con la taxonomía** de la Unión Europea.

II. JURISPRUDENCIA

- **México.** La [sentencia](#) de la [Suprema Corte de Justicia de la Nación](#), adoptada el 24 de febrero de 2026, estableció un **nuevo criterio judicial: cualquier persona vinculada a un espacio natural protegido, ya sea por residencia, uso o beneficio de sus recursos, podrá acudir a los Tribunales para exigir su conservación, incluso si no demuestra un perjuicio directo en lo personal.** La resolución judicial modifica el alcance del denominado “*interés legítimo*”.

En términos prácticos, la Suprema Corte dejó en claro que **la defensa de los espacios naturales protegidos no debe restringirse únicamente a aquellos que puedan evidenciar una afectación personal inmediata, sino que puede abarcar a todos los usuarios del entorno.** Con esta decisión, la Corte confirmó la doctrina del “*entorno adyacente*” en materia ambiental. Esto significa que **pueden promover amparo las personas que habitan o utilizan el área de influencia de un ecosistema y reciben sus beneficios ambientales, aunque no vivan inmediatamente junto al Espacio Natural Protegido.**

El fallo se originó a partir de un recurso promovido por un miembro de la comunidad que denunció omisiones de las autoridades públicas ante las **ocupaciones, construcciones y otras actividades presuntamente irregulares, que deterioran los servicios ambientales, dentro del Parque Nacional Benito Juárez y Zona de Reserva Ecológica, en el Estado de Oaxaca.**

El principio de precaución y la carga dinámica de la prueba

Este principio se erige como un pilar en la toma de decisiones, por lo que la falta de certeza científica sobre los beneficios de un ecosistema no puede utilizarse para negar su protección ni para desconocer la relación entre las personas y el entorno natural.

La Corte subrayó la denominada “**carga dinámica de la prueba**”, lo que conlleva que las **autoridades públicas están obligadas a justificar sus decisiones y acciones en situaciones donde pueda haber un impacto ambiental.**

- **Inglaterra. Sentencia del Tribunal Supremo**, de 19 de mayo de 2025, dictada en un caso paradigmático sobre la interpretación de la política nacional relativa a la práctica de la “sobreplantación” en proyectos de energía solar (es decir, la **instalación de más paneles solares de los necesarios**).

Europea

- **Francia.** Mediante sentencia, de 17 de abril de 2025, **el Tribunal Administrativo de Caen** concluyó que el proyecto de reurbanización del campo de golf (en el

trasfondo está el **proyecto residencial y hotelero de lujo**) debía anularse por **falta de interés general e insuficiente Estudio de Impacto Ambiental**, en particular de medidas para evitar, reducir y compensar los impactos. El Tribunal consideró que *“de todos estos elementos se desprende que la necesidad de infraestructuras turísticas de lujo no está suficientemente justificada, que no se garantiza la creación de empleo sostenible que el proyecto induciría, ni la revitalización sostenible del sector hotelero, y que el proyecto tendrá un impacto negativo significativo en el medio ambiente”*.

- **Francia.** Restauración de las **continuidades ecológicas** vs protección de las estructuras hidráulicas. La decisión del [Tribunal Administrativo de Toulouse](#), de 29 septiembre de 2025, rechazó la solicitud de suspensión de las obras de **renaturalización del río** sobre la base del artículo L. 181-23 del Código del Medio Ambiente. El Tribunal no consideró necesaria una evaluación ambiental, ni tampoco consideró probable, por su naturaleza, tamaño o ubicación, que el proyecto tuviera impactos significativos en el medio ambiente o la salud humana y, por lo tanto, no requiriera un Estudio de Impacto Ambiental.

Española

- **Sentencias del Tribunal Supremo**, de 19 y 23 de febrero de 2026, que fijan doctrina sobre el **concepto de [continuidad ecológica](#) en la planificación ambiental**. El TS analizó la ampliación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del río Turia, que pretendía incluir el [paraje de “Les Moles”](#) (Paterna). El Tribunal confirma la exclusión de estos suelos debido a su desconexión física y funcional con el resto del parque natural, provocada por infraestructuras de transporte y suelos urbanizados.
- El **Tribunal Supremo declaró la nulidad del Real Decreto 662/2024 sobre plantas fotovoltaicas flotantes** por la **omisión indebida del trámite de consulta pública previa**. Estimó un recurso de la Comunidad Autónoma de Aragón y

declaró nulo el **Real Decreto** 662/2024, de 9 de julio, por el que se establece el régimen al que ha de estar sometida la instalación de las [plantas fotovoltaicas flotantes en los embalses](#) situados en el dominio público hidráulico en las cuencas hidrográficas cuya gestión corresponde a la Administración General del Estado, y por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

- El **Tribunal Supremo** dictó una sentencia de relevancia para el **Derecho de Aguas** y la Ordenación del Territorio. La [Sentencia 958/2026](#), de 26 de febrero, desestimó el recurso de varias entidades locales contra el Plan Hidrológico del Duero (PHD), consolidando la validez del **Dominio Público Hidráulico Cartográfico** (DPHC) como **herramienta para la gestión y protección de nuestras masas de agua**.

La sentencia aclara que la cartografía no altera la titularidad de los bienes. Simplemente **identifica gráficamente los terrenos que, por sus características naturales, ya forman parte del dominio público**. Las **limitaciones a ciertos usos**, como los cultivos arbóreos, son una **medida de protección del ecosistema fluvial y de prevención de riesgos**, plenamente amparada por la **Ley de Aguas**.

Conclusión: Supone un claro mensaje de que las cartografías oficiales, como el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, tienen plenos efectos jurídicos para **condicionar los usos del suelo en zonas de cauce, servidumbre y policía**.

LITIGACIÓN CLIMÁTICA

- [Global trends in climate change litigation: 2026 snapshot](#)
- [La ciencia del clima en contextos legales. Un glosario de términos clave para abogados.](#)